



RESOLUCIÓN N° 503-2016/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 12 de agosto de 2016

VISTO:



El Expediente N° 316-2014/SBNSDDI, que contiene la Resolución N° 335-2016/SBN-DGPE-SDDI del 07 de junio del 2016, mediante la cual se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por **FILOMENA MENDOZA TORRES** contra el acto administrativo contenido en la Resolución N° 122-2016/SBN-DGPE-SDDI del 4 de marzo de 2016, referente a un pedido de **VENTA DIRECTA** del área de 2 459,60 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado a la altura del Km. 47.5 de la Carretera Panamericana Norte (Variante de Pasamayo), distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 13534125 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima Zona Registral IX – Sede Lima, con CUS 93563, en adelante “el predio”; y,

CONSIDERANDO:



1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.



4. Que, en el presente caso, mediante la Resolución N° 335-2016/SBN-DGPE-SDDI del 07 de junio de 2016 (en adelante "la Resolución"), esta Subdirección resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por FILOMENA MENDOZA TORRES contra el acto administrativo contenido en la Resolución N° 122-2016/SBN-DGPE-SDDI del 4 de marzo de 2016.

5. Que, en el visto de "la Resolución" se ha consignado por error que el número de expediente que le corresponde es: "(...) **Expediente N° 316-2016/SBNSDDI (...)**"; sin embargo, el número correcto es el siguiente: "(...) **Expediente N° 316-2014/SBNSDDI (...)**".

6. Que, en virtud de la normativa glosada en el tercer considerando de la presente resolución; y, habiéndose advertido la existencia de error material, detallado en el quinto considerando, corresponde mediante la presente corregirlo, máxime si dicha rectificación no modifica ni altera el contenido de "la Resolución".



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; Resolución N° 073-2016/SBN-SG del 01 de agosto de 2016; y, el Informe Técnico Legal N° 593-2016/SBN-DGPE-SDDI del 12 de agosto de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en el visto de la Resolución N° 335-2016/SBN-DGPE-SDDI del 07 de junio de 2016, en el sentido que el número de expediente correcto que le corresponde es el siguiente: "**Expediente N° 316-2014/SBNSDDI**", conforme a lo expuesto en el quinto considerando de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.-

MRQL/SAC-JECC
P.O.J. N° 5.2.1.14



Arq. María Rosa Quintanilla Larico

Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales